

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE

**HOTELES HOYMAR, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

POR

**BALI REAL, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

1. Descripción general del proceso de fusión

- 1.1. La fusión proyectada es una fusión por absorción de Hoteles Hoymar, S.A.U. (la "Sociedad Absorbida") por Bali Real, S.A. (la "Sociedad Absorbente").
- 1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), la fusión proyectada implica la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- 1.3. Se aplica a esta fusión lo previsto en el artículo 49.1 LME de fusiones con absorción de sociedad íntegramente participada dado que la Sociedad Absorbente es propietaria directa de todo el capital de la Sociedad Absorbida. Dicha situación de unipersonalidad de la Sociedad Absorbida se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Alicante.
- 1.4. La fusión no es transfronteriza.
- 1.5. Como consecuencia de lo anterior
 - (a) El presente proyecto común de fusión (en adelante, el "Proyecto de Fusión") no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME.
 - (b) No serán necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión:



Registro Mercantil de Alicante T. 2.566 F. 22
BALI REAL SA

Asiento: 1/324/1.048 Folio: 155 F.P. 21/04/2017

Protocolo: /P/19/04/2017

Fecha: 21/04/2017 10:07 N.Entrada: 1/2017/8.690,0

4140-0201-3450 Pág. 1

7190 100

- (c) No será necesario el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
- (d) No sería necesario la aprobación de la fusión por parte del Accionista Único de la Sociedad Absorbida, esto es, Bali Real, S.A., no obstante lo cual, ésta procederá a dicha aprobación.

1.6. La Sociedad Absorbente cuenta con página web corporativa debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante. Por su parte, la Sociedad Absorbida no cuenta con página web corporativa alguna.

1.7. Asimismo, se deja expresa constancia de que no resulta de aplicación a la operación de fusión proyectada el artículo 42 LME. En consecuencia, el Proyecto de Fusión, así como el resto de documentación prevista en el artículo 39 LME, se insertará en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente. Por su parte, la Sociedad Absorbida depositará el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Alicante.

1.8. Se deja expresa constancia de que no se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 LME.

1.9. De conformidad con el artículo 30 LME:

(a) Redactan y suscriben el presente el Proyecto de Fusión, todos los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, es decir:

- Por la Sociedad Absorbida: el Administrador Único de la Sociedad, esto es, Bali Real, S.A., debidamente representada por su representante persona física a los efectos de lo previsto en el artículo 143.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. David Pérez Cano.
- Por la Sociedad Absorbente: todos los miembros del Consejo de Administración de la misma, compuesto por las siguientes personas:
 - D. Joaquín Pérez Cano;
 - D. David Pérez Cano;
 - D. Alfonso Sánchez Jiménez; y
 - Masolbes, S.L., debidamente representada por D. Francisco Vicente Savall Solbes



- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.
- (c) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por la Junta General de la Sociedad Absorbente dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

2. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión (conforme al artículo 31.1ª LME)

2.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) Denominación: Balí Real, S.A.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (c) Domicilio: Benidorm (Alicante), Calle Luis Prendes, número 4, 03502
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en la hoja 19.768.
- (e) Número de Identificación Fiscal: A03092145.

2.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) Denominación: Hoteles Hoymar, S.A.U.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (c) Domicilio: Benidorm (Alicante), Calle Luis Prendes, número 4, 03502
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en la hoja 7.003.
- (e) Número de Identificación Fiscal: A03734514.



3. Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias (conforme al artículo 31.3ª LME)

3.1. La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

4. Derechos especiales (conforme al artículo 31.4ª LME)

4.1. No existen titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

5. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores (conforme al artículo 31.5ª LME)

5.1. Conforme al artículo 49.1.2º LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.

5.2. No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

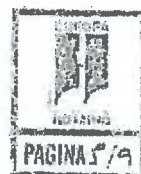
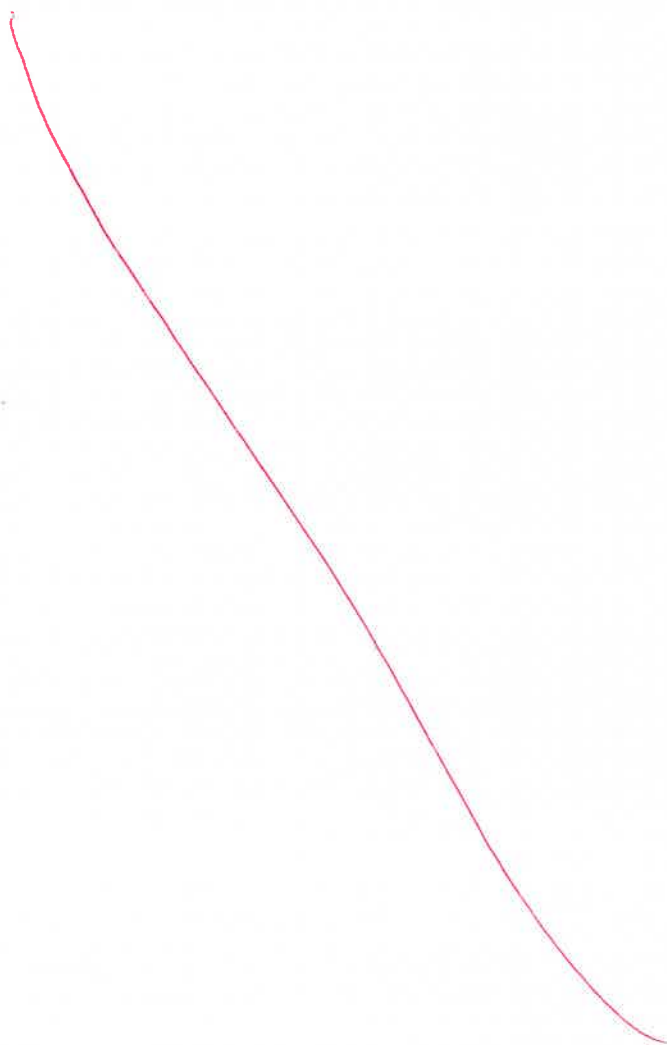
6. Fecha de efectos contables de la fusión (conforme al artículo 31.7ª LME)

6.1. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la modificación estructural, esto es, el día 1 de enero de 2017. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.

6.2. Considerando que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha, con ello se respeta lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2.2.2 de la norma de valoración 21ª (Operaciones entre empresas del grupo) de la segunda parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, tras la redacción dada a dicho apartado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y en la norma de



elaboración de las cuentas anuales 13ª.



7. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión (conforme al artículo 31.8ª LME)

- 7.1. Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión son los de la Sociedad Absorbente actualmente inscritos en el Registro Mercantil de Alicante.
- 7.2. A los efectos oportunos se hace constar que está previsto que en fecha próxima se adopte un acuerdo que, de aprobarse, implicaría una modificación al texto de los estatutos sociales que se encuentran actualmente inscritos en el Registro Mercantil de Alicante a fecha del presente documento.
- 7.3. De manera más precisa, dicha modificación se correspondería con la ampliación del objeto social de la Sociedad Absorbente y la consiguiente modificación del artículo 2º de sus estatutos sociales.

8. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (conforme al artículo 31.11ª LME)

- 8.1. La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

9. Régimen fiscal de la fusión

- 9.1. Cumpliéndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, en la presente operación de fusión se aplicará dicho régimen fiscal especial.
- 9.2. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.



9.3. En este sentido, los motivos económicos que se persiguen con la reestructuración societaria planteada en ningún caso persiguen un beneficio fiscal, pudiendo sintetizarse en los siguientes puntos:

- (a) Simplificación de la estructura, lo que facilitará la percepción externa del Grupo Bali, suponiendo una mejora de los recursos propios, solvencia e imagen de Bali Real, S.A. ante proveedores y entidades financieras.
- (b) Mayor solvencia financiera, lo que supondrá una mejora en la capacidad de financiación de Bali Real, S.A. y en consecuencia, del Grupo Bali.
- (c) Se lograrán economías de escala y sinergias que permitirán reducir costes, simplificarán la gestión y reforzarán la estructura económica y patrimonial.
- (d) Reducción de operaciones internas.

* * * *



Con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión, firman un único ejemplar del Proyecto de Fusión, los Administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Alicante a los efectos de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

En Benidorm (Alicante), a 19 de abril de 2017.

Los Administradores de la Sociedad Absorbente



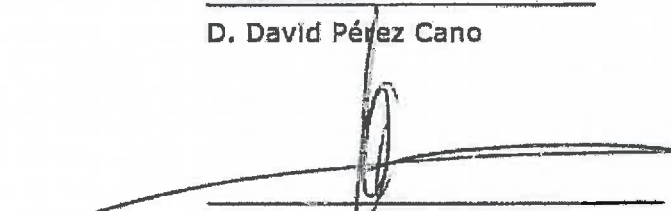
D. Joaquín Pérez Cano



D. Alfonso Sánchez Jiménez



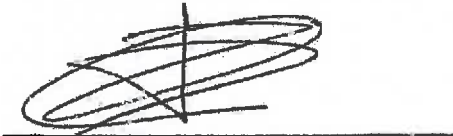
D. David Pérez Cano



Masolbes, S.L.,
debidamente representada por
D. Francisco Vicente Savall

Solbes

El Administrador Único de la Sociedad Absorbida



Bali Real, S.A.,
debidamente representada por
D. David Pérez Cano





TESTIMONIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS
del libro indicador sección 2ª. -----

Yo, **JUAN-ANTONIO MARTIN CARVAJAL**, notario del
Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Benidorm. -----

-----DOY FE: -----

Que considero legítimas las firmas estampadas en el presente documento, compuesto de nueve páginas selladas y numeradas con el de mi notaría, correspondientes a **DON JOAQUÍN PÉREZ CANO** con D.N.I. número: 25127755W, **DON DAVID PÉREZ CANO** con D.N.I. número: 48295139S, **DON ALFONSO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** con D.N.I. número: 34798883K, **DON FRANCISCO VICENTE SAVALL SOLBES** con D.N.I. número: 2925567G, siendo de rasgos similares a la/s que figura/n en mi protocolo y/o libro registro. -----

Benidorm, a veinte de abril de dos mil diecisiete. -----



CONSEJO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0534958178

CARGAS
PAGINA 9/9

NIL PRIUS FIDE
A222049891

(Entrada 1/2017/8.690,0)

FECHA : 25/04/2017 HORA : 11:33

BALI REAL SA - A03092145

Cancelación de proyecto

Cancelacion del proyecto de fusión por absorción de fecha 26/12/2012, depositado el 02/01/2013. Fecha de cancelacion: 19/04/2017

Importe de publicación en BORME : 0,00

BALI REAL SA - A03092145

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 25/04/2017

Importe de publicación en BORME : 0,00

HOTELES HOYMAR SA - A03734514

Cancelación de proyecto

Cancelacion del proyecto de fusión por absorción de fecha 26/12/2012, depositado el 02/01/2013. Fecha de cancelacion: 19/04/2017

Importe de publicación en BORME : 0,00

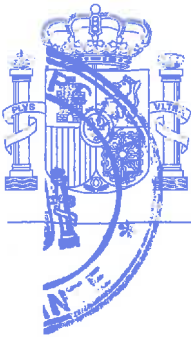
HOTELES HOYMAR SA - A03734514

Depósito de proyecto

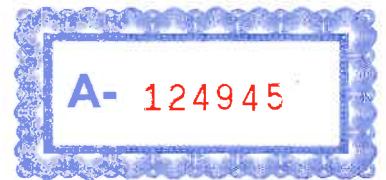
Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 25/04/2017

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



CERTIFICACIÓN



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Avenida de Eusebio Sempere, 13, 03003 ALICANTE

ENTRADA: 1/2017/8.690,0 asiento 1048 Diario 324 de fecha 21 de abril de 2016

Cancelado el depósito del proyecto de fusión de 26 de diciembre de 2012, ha sido efectuado el depósito del proyecto de fusión de las mercantiles BALI REAL, S.A. Y HOTELES HOYMAR, S.A.. de fecha 19 de abril de 2017 a que se refiere la precedente instancia se ha hecho constar el mismo por nota al margen de las inscripciones: 24ª de la hoja número A-19.768 abierta a la mercantil mercantiles BALI REAL, S.A. al folio 29 del tomo 2.566 general, y de la inscripción 21ª de la hoja número A-7003, abierta a la mercantil HOTELES HOYMAR SA. al folio 17 del tomo 3.399 general.

Igualmente conforme a lo dispuesto en el Art. 57. 2 R.R.M. certifico que el documento que precede extendido en nueve hojas, numeradas del A283794 al A283802, inclusive, es copia fiel y exacta de su original que ha quedado archivado en éste Registro, con el número de legajo 2 de proyectos de fusión/escisión.

Alicante, 25 de abril de 2017

EL REGISTRADOR MERCANTIL



D.A. 3ª Ley 8/1.989

Hnos. (IVA no incluido)..... €

Nº 1, 21, 22, 23, 24 y 25 Arcel. Base: S/C

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las soluciones de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresamente en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.